

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA

6495 *Procedimiento Ordinario 62/2016*

D. VICENTE MANUEL BOLUFER FRANCIA, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. DE LO MERCANTIL Nº 2 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de TECNIJOC, SL, frente a D^a ANTONIA LOPEZ RAIGAL y BALAFUEN DE CERVECERIAS, SL, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA.-nº00555/2017

En la ciudad de Palma de Mallorca, a treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

Por mí, M^a Encarnación González López, Magistrado Juez del **JUZGADO DE LO MERCANTIL nºDOS** de dicha ciudad, **VISTOS** los presentes autos asentados en el Libro registro bajo el **nº62/16**, seguidos como proceso declarativo en reclamación de cantidad por los trámites previstos en los artículos 399 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el Juicio Ordinario, a instancia de TECNIJOC S.L, representada por el Procurador Sra. Montané Ponce y asistida del Letrado Sr. Peñuelas Masip, contra BALAFUEN DE CERVECERÍAS S.L. y Dña. Antonia López Raigal.

FALLO.- Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Montané Ponce, en nombre y representación de TECNIJOC S.L, contra BALAFUEN DE CERVECERÍAS S.L. y Dña. Antonia López Raigal, condenando solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de 6.649,58 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta hoy, así como el interés que determina el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución hasta que la misma haya sido totalmente ejecutada; **imponiendo a la parte demandada el pago de las costas procesales causadas.**

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos y copia a los efectos de notificación a las partes, expresiva esta última de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, previo depósito en la cuenta de consignaciones de este órgano judicial de la cantidad de 50 euros, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haberlo constituido.

Así por ésta, mi Sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre.

Y encontrándose dichos demandados, **D^a ANTONIA LOPEZ RAIGAL y BALAFUEN DE CERVECERIAS, SL,** en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

PALMA DE MALLORCA a dos de mayo del dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

